

CERTIFICADO N° 487

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 56° de fecha 10 de enero del año 2023, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la suscripción de Modificación y Prórroga de Convenio de Ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra j inciso 3 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre la Municipalidad de Santa Cruz y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

En Santa Cruz, a 10 días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA

Firmado digitalmente
por MAURICIO TOLEDO
ESPINOSA
Fecha: 2023.01.10
17:12:34 -03'00'

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/



MODIFICACIÓN Y ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO DE EJECUCION

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo Arévalo Cornejo, cédula nacional de identidad N°11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N°242, de la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por Resolución Exenta N°242, de fecha 03 de febrero de 2020, de SENAMA, se aprobó trato directo y convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Entidad Operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, localizado en Pasaje Valencia N°1048, Población 5 de Octubre, de la comuna de Santa Cruz.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.



- 3) Que, teniendo en cuenta que el plazo de operación del CVT se encuentra próximo a vencer, SENAMA procedió a evaluar técnicamente y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de acuerdo al Informe de Evaluación Financiera para Addendum 217/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Unidad de Transferencias de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.
- 4) Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remiten los antecedentes y se solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Entidad Operadora, señalado precedentemente. Asimismo, solicita realizar modificaciones al mencionado acuerdo de voluntades.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que la Entidad Operadora ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula Novena, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio”

Debe decir:

“Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente convenio, u otros profesionales que SENAMA autorice.”



SEGUNDO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°242, de fecha 03 de febrero de 2020, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la Entidad Operadora los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

TERCERO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora, por concepto de la presente prórroga \$39.613.122.- (Treinta y nueve millones seiscientos trece mil ciento veintidós pesos), de los cuales \$32.113.038.- (Treinta y dos millones ciento trece mil treinta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de \$892.029.- (Ochocientos noventa y dos mil veintinueve pesos), \$2.570.463.- (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos) para el ítem administración, \$4.929.621.- (Cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintiún pesos) para el ítem Mantenimiento y/o Reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

QUINTO:

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



La personería de don Gustavo Arévalo Cornejo, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto Exento N°789 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Santa Cruz.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR